

## PROYECTO EDUCATIVO

### 3.S.A) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares se encargará de promover, organizar y coordinar su realización. Recaerá sobre el Consejo Escolar su aprobación.

#### 3.S.1. OBJETIVOS.

Vinculados con las competencias clave, podemos enunciar los objetivos que el centro plantea para este tipo de actividades.

#### COMPETENCIA EN COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA Y COMPETENCIA PLURILINGÜE.

- Desarrollar habilidades para expresarse, oralmente y por escrito, utilizando las convenciones sociales y el lenguaje apropiado a cada situación, interpretando diferentes tipos de discurso en contextos y con funciones diversas.

#### COMPETENCIA MATEMÁTICA / COMPETENCIA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INGENIERÍA / COMPETENCIA DIGITAL.

- Profundizar en el conocimiento de la interacción del ser humano con su entorno, fomentando los hábitos de vida más saludables: análisis del impacto de las actividades humanas en el medio ambiente y la salud personal, residuos generados por las actividades económicas, usos irresponsables de los recursos materiales y energéticos, etc.
- Acercar al alumnado a ciertos aspectos cuantitativos y espaciales de la realidad.

#### COMPETENCIA PERSONAL, SOCIAL Y DE APRENDER A APRENDER.

- Promover la participación activa del alumnado en actividades grupales (en su planificación, organización y desarrollo) fomentando su autonomía y responsabilidad en la organización de su tiempo libre y de ocio.
- Desarrollar las habilidades sociales: acercamiento a diferentes realidades sociales, actuales o históricas, o la valoración de las diferentes culturas.
- Propiciar el reconocimiento, aceptación y uso de convicciones y normas sociales de convivencia e interiorización de los valores de respeto, cooperación, solidaridad, justicia, no violencia, compromiso y participación en el ámbito personal y en lo social.
- Reconocer el uso del lenguaje no verbal en la comprensión de la realidad que nos rodea: conocimiento e interpretación de lenguajes icónicos, simbólicos y de representación.
- Buscar la integración de conocimientos interdisciplinarios y dar coherencia global a los mismos con la aplicación a la realidad de los conocimientos específicos adquiridos en el aula.

#### COMPETENCIA EN CONCIENCIA Y EXPRESIONES CULTURALES

- Promover el conocimiento y puesta en valor del patrimonio cultural, fomentando el respeto e interés por su conservación.

#### 3.S.2. TIPOS DE ACTIVIDADES.

##### 3.S.2.1. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

## PROYECTO EDUCATIVO

Se consideran complementarias las organizadas durante el horario escolar por el centro educativo y tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacio o recursos que utilizan.

Estas actividades, planificadas dentro de las programaciones de cada asignatura, tienen carácter obligatorio y son evaluables. No obstante y como excepción, el alumnado no estará obligado a participar en ellas cuando:

- Se requiera la salida del centro (en tanto que se necesita autorización de la familia en los casos de minoría de edad).
- Se requiera una aportación económica.

En estos dos casos, el centro deberá arbitrar las medidas necesarias para atender educativamente al alumnado que no participe en ellas. Las faltas de asistencia a estas actividades deberán ser justificadas por las familias en los mismos términos que para las clases ordinarias.

### 3.S.2.II. ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Se consideran extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.

Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado y buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa.

### 3.S.3. EL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

Le corresponde la promoción, organización y coordinación de las actividades complementarias y extraescolares que se vayan a desarrollar. Quien ostente la jefatura desempeñará sus funciones en colaboración con Jefatura de Estudios; con las Jefaturas de los Departamentos de Coordinación Didáctica; con la Junta de Delegados y Delegadas del alumnado; con el AMPA y, en su caso, con el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

Con independencia de las competencias normativamente reconocidas a los departamentos con carácter general, se le atribuyen además las siguientes funciones:

1. Elaborar la programación anual de las actividades complementarias y extraescolares para su presentación al Consejo Escolar e inclusión en el Plan de Centro.
2. Colaborar en la realización de las actividades complementarias y extraescolares programadas y organizar aquellas que le hayan sido encomendadas.
3. Facilitar toda la información a los tutores con antelación a la Tutoría Inicial del curso.
4. Supervisar junto con el Equipo Directivo qué profesorado acompañante participará de la actividad. Comprobar que los siguientes criterios se cumplen siempre que sea posible y las circunstancias lo permitan:
  - El equipo educativo de nivel será el que prioritariamente deba acompañar al grupo en cuestión.
  - Procurar la rotación del profesorado acompañante.

## PROYECTO EDUCATIVO

- En el caso de que un docente imparta docencia también en 2BA, si es en la segunda evaluación o tercera evaluación quedará en reserva.
  - Nombrar profesores suplentes en caso de enfermedad u otra causa de fuerza mayor que impida acompañar al grupo.
5. Difundir el Plan General de Actividades entre el profesorado, propiciando así la colaboración y coordinación interdepartamental en su diseño y realización.
  6. Organizar la utilización de las instalaciones y demás recursos que se vayan a emplear, así como velar por el uso correcto de estos.
  7. Evaluar las actividades realizadas y elaborar las correspondientes propuestas de mejora, en colaboración con el Departamento de Formación Evaluación e Innovación Educativa (FEIE), como parte integrante de la Memoria de Autoevaluación.
  8. Elaborar una memoria final de las actividades del departamento.

### 3.S.4. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

#### 3.S.4.1. CRITERIOS GENERALES DE ORGANIZACIÓN.

Las actividades programadas por los departamentos de coordinación didáctica estarán incluidas en sus respectivas programaciones y serán entregadas a Jefatura de Estudios con antelación al 15 de octubre del año en curso.

El Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares confeccionará entonces el Plan General de Actividades. Este documento deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar. Si alguna actividad quedase fuera de la programación inicial, le será presentada con la suficiente para su aprobación. Para ello, el órgano tomará en consideración, entre otras, las siguientes circunstancias:

1. Aquellas actividades que estén relacionadas por su contenido con varios departamentos, se procurará que su programación y organización sea interdepartamental.
2. Las actividades se programarán según su contenido, por niveles y grupos. Un mismo grupo no repetirá cada año la misma actividad puesto que ya ha sido realizada.
3. Cada departamento organizará un máximo de dos actividades en el curso escolar para el mismo grupo, a ser posible repartidas en los dos primeros trimestres.
4. Con carácter excepcional, se podrá superar el número de horas establecido, en función de las consideraciones y justificaciones que el departamento organizador aporte.
5. Requerirá la participación de un mínimo del 50 % del total de alumnos del grupo que asisten con regularidad a clase. En el caso de que las actividades sean organizadas para el alumnado con materias en las que no está incluido el grupo completo, deberán participar en la actividad un 60% del alumnado para poderla llevar a cabo. La excepción a este índice de participación podrá ser contemplada por la Dirección del

## PROYECTO EDUCATIVO

- centro, con carácter extraordinario, previo informe del departamento que organice la actividad. De ello deberá dar cuenta la Dirección al Consejo Escolar.
6. Los departamentos de coordinación didáctica no podrán programar actividades en los diez días lectivos anteriores a las sesiones de evaluación. Es por ello que el Consejo Escolar autorizará en esas fechas sólo aquellas actividades cuya necesidad de realización esté suficientemente razonada o justificada.
  7. El nivel de 2BA no realizará ninguna actividad en el tercer trimestre.
  8. Las actividades se programarán según contenido, niveles y grupos. El número de actividades máximas para cada grupo será de dos al mes, o su equivalente en doce horas mensuales, siempre y cuando la actividad no se realice en el tramo horario de la materia.
  9. Toda actividad ha de contar con un responsable expresamente indicado, que asumirá las tareas de organización e información inherentes a la actividad y ordenará las autorizaciones a través del Portal Séneca si la actividad requiere salir y/o pernoctar fuera de la localidad. Antes de la celebración de la actividad, y con una antelación mínima de cinco días, comunicará a JE, Jefatura de ACEX y tutores el listado de participantes. Finalmente realizará una breve evaluación de la actividad que el JD ACEX incluirá en el Registro del Plan General de Actividades.
  10. El alumnado que no participe en la actividad deberá asistir al centro de manera obligatoria y el profesorado a su cargo controlará su asistencia y la realización de las tareas establecidas. Para ello, el profesorado participante en la actividad deberá programar dichas tareas.
  11. El alumnado que participe en una actividad ha de contribuir al desarrollo normal de la misma, adoptando una actitud de respeto y colaboración. Por tratarse de actividades de centro, al alumnado participante le será de aplicación, durante el desarrollo de la misma, cuanto se recoge en el *Decreto 327/2010*, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, sobre derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las correspondientes correcciones en caso de conductas inadecuadas.
  12. Se procurará que el desarrollo de una actividad no suponga la suspensión total de la actividad docente de una jornada. Una vez finalizada la actividad, el alumno continuará con su horario lectivo normal.

## PROYECTO EDUCATIVO

13. Además del profesorado, podrán participar en el desarrollo de una actividad en funciones de apoyo aquellos padres, madres o personas mayores de edad que manifiesten su voluntad de hacerlo y obtengan la autorización del Consejo Escolar.

### 3.S.4.2. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE ORGANIZACIÓN.

- *ACTIVIDADES DESARROLLADAS DENTRO DEL CENTRO*

El departamento organizador de la actividad procurará que ésta se desarrolle dentro de la franja horaria de su área o materia, a fin de que puedan hacerse responsables de ella. En caso contrario, será el profesor afectado por la actividad el responsable de que el alumnado participe en la misma, permaneciendo en todo momento los alumnos a su cargo.

Dado el carácter curricular de las mismas, si la actividad complementaria se realiza dentro del centro, la participación del alumnado será obligatoria. Por tanto, la inasistencia requerirá la adecuada justificación.

- *ACTIVIDADES DESARROLLADAS FUERA DEL CENTRO*

a. Este tipo de actividad requerirá la autorización expresa de los representantes legales del alumnado menor de edad, o compromiso personal, en caso de alumnado mayor de edad.

b. Los adultos responsables de la actividad tienen la obligación de estar comunicados con su centro, a fin de solucionar las diversas problemáticas que pudieran plantearse.

c. Por cada veinte alumnos participantes en la actividad se requerirá la presencia de un profesor o persona responsable. Para el caso de actividades fuera de la localidad, se mantendrá idéntica proporción con un mínimo de tres profesores.

d. En 1ESO, 2ESO y 3ESO los viajes con pernoctación tendrán una repercusión máxima de tres días lectivos, exceptuando los intercambios con centros escolares en el extranjero y los que se encuadren en convocatorias específicas de la Administración.

e. Previo al desarrollo de una actividad extraescolar, que implique pernoctar fuera de la localidad, el responsable informará con un mes de antelación a los padres y alumnado participante sobre el lugar y horario de salida y llegada; las actividades a realizar; los objetivos que se pretenden; las normas básicas de convivencia que regulan estas actividades, y los trámites necesarios para su desplazamiento.

f. En caso de conductas inadecuadas se considerará agravante el hecho de desarrollarse la actividad fuera del centro, por cuanto puede suponer de comportamiento insolidario con el resto de sus compañeros, falta de colaboración e incidencia negativa para la imagen del Instituto. Según lo recogido en el Plan de Convivencia del Plan de Centro y si la gravedad de las conductas inadecuadas así lo requiriera, el profesor responsable podrá comunicar tal circunstancia a Jefatura de Estudios, la cual podrá decidir el inmediato regreso de las personas protagonistas de esas conductas. En este caso, se

## PROYECTO EDUCATIVO

comunicará tal decisión a los padres o tutores de los alumnos afectados, acordando con ellos la forma de efectuar el regreso, en el caso de alumnos menores de edad.

h. El alumnado que participe en este tipo de actividades debe asumir el compromiso de asistir a todos los actos programados.

i. El alumnado no podrá ausentarse del grupo o del hotel sin la previa comunicación y autorización de los adultos acompañantes.

j. Los alumnos no podrán utilizar o alquilar vehículos a motor diferentes a los previstos para el desarrollo de la actividad, ni desplazarse a localidades o lugares distintos a los programados, ni realizar actividades deportivas o de otro tipo que impliquen riesgo para su integridad física o para los demás.

k. Si la actividad conlleva pernoctar fuera de la localidad habitual, el comportamiento de los alumnos en el hotel deberá ser correcto, respetando las normas básicas de convivencia y evitando situaciones que puedan generar tensiones o producir daños personales o materiales: alterar el descanso de los restantes huéspedes, producir destrozos en el mobiliario y dependencias del hotel, consumir productos alcohólicos o estupefacientes de cualquier tipo (tabaco, váper, marihuana..) y realizar actos de vandalismo o bromas de mal gusto.

l. De los daños causados a personas o bienes ajenos serán responsables los alumnos causantes. De no identificarlos, la responsabilidad recaerá en el grupo de alumnos directamente implicados o, en su defecto, en todo el grupo de alumnos participantes en la actividad. Por tanto, en caso de minoría de edad, serán los padres de estos alumnos los obligados a reparar los daños causados.

m. En las autorizaciones de las familias para la participación en actividades fuera del centro, se incluirá una referencia para que estas puedan reflejar cualquier circunstancia a tener en cuenta en el estado de salud del alumnado, de manera que los responsables de la actividad puedan tomar las medidas adecuadas para la prevención de cualquier incidencia al respecto durante el viaje.

### 3.5.5. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Para la financiación de estas actividades podrán emplearse los siguientes recursos económicos:

- Las cantidades que apruebe el Consejo Escolar procedentes de la asignación que recibe el centro de la Consejería de Educación y Ciencia en concepto de gastos de funcionamiento.
- Las cantidades procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma asignados con carácter específico para este tipo de actividades.
- Las cantidades que puedan recibirse de cualquier ente público o privado.
- Las aportaciones de la AMPA Alcrebite.
- Las aportaciones realizadas por el alumnado. Éstos efectuarán el pago de cada actividad en la forma que determine el profesor responsable de la misma. Una vez efectuado el pago, de forma parcial o total, no habrá derecho a devolución salvo causa de fuerza mayor, plenamente justificada ante el Consejo

## PROYECTO EDUCATIVO

Escolar. El citado órgano arbitrará las medidas oportunas para que, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, eximir total o parcialmente el abono al alumnado que solicite participar en ellas y se encuentre en situación social desfavorecida.

### 3.S.6. VIAJE DE FIN DE ESTUDIOS.

Se considera *Viaje de Fin de Estudios* aquella actividad, complementaria y extraescolar al mismo tiempo, que realizan los alumnos y alumnas del centro con motivo de la finalización de su escolarización obligatoria en el centro.

Dado el carácter formativo que por definición tiene este viaje, el Consejo Escolar velará por que el proyecto de realización reúna las necesarias características culturales y de formación, sin las cuales dejaría de tener sentido.

Preferentemente se realizará en la 2EV, a fin de no perjudicar el rendimiento académico de los alumnos en el último tramo del curso.

La aprobación de este viaje requerirá la participación mínima del 50% de los alumnos y alumnas de los niveles referidos, quedando excluidos los que no asistan con regularidad a clase o a los que se les haya aplicado alguna medida correctora prevista en el Plan de Convivencia.